



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023

**Ref.: Ejecutivo – Aprueba entrega de títulos
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00399-00**

En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales y de continuar la ejecución por el saldo correspondiente a las costas procesales presentada por la apoderada demandante¹, se hacen las siguientes precisiones:

(i) La apoderada de la parte demandante presentó la liquidación de crédito en los siguientes términos²:

CAPITAL				\$ 80.000.000
22-31 Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	\$ 526.710
Septiembre de 2020	18,35%	27,525%	2,047%	\$ 1.637.600
Octubre de 2020	18,09%	27,135%	2,021%	\$ 1.616.800
Noviembre de 2020	17,84%	26,760%	1,996%	\$ 1.596.800
Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.565.600
Enero de 2021	17,32%	25,980%	1,943%	\$ 1.554.400
Febrero de 2021	17,54%	26,310%	1,965%	\$ 1.572.000
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	\$ 1.561.600
Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 1.553.600
Mayo de 2021	17,22%	25,830%	1,933%	\$ 1.546.400
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	\$ 1.545.600
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	\$ 1.543.200
Agosto de 2021	17,24%	25,860%	1,935%	\$ 1.548.000
Septiembre de 2021	17,19%	25,785%	1,930%	\$ 1.544.000
Octubre de 2021	17,08%	25,620%	1,919%	\$ 1.535.200
Noviembre de 2021	17,27%	25,905%	1,938%	\$ 1.550.400
Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.565.600
Enero de 2022	17,66%	26,490%	1,978%	\$ 1.582.400
Febrero de 2022	18,30%	27,450%	2,042%	\$ 1.633.600
Marzo de 2022	18,47%	27,705%	2,059%	\$ 1.647.200
SUBTOTAL				\$ 110.426.710
Menos abonos del 31 de marzo de 2022				-\$ 112.606.000
Nuevo saldo a favor de la demandada imputable a las costas procesales				(\$ 2.179.290)

3. Quiere decir lo anterior, que las consignaciones realizadas por la demandada cubren la totalidad de la liquidación del crédito, y permanece un saldo a favor de ésta por la suma de \$2.179.290, que deberá ser imputado a las costas procesales que para tal efecto liquide la Secretaría de este Juzgado.

(ii) En auto del 15 de junio de 2022 se aprobó la citada liquidación y además se resolvió que³:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora se pronunció frente a la solicitud de terminación allegada por el gestor judicial de la demandada, mediante el cual adujo que los abonos realizados por la señora Johanna Hernández Higuera, cubren la totalidad del crédito liquidado, quedando un excedente a favor de la demandada, por valor de (\$ 2.179.290) Mcte., el cual deberá imputarse al pago de las costas procesales.

(iii) En auto del 29 de junio de 2022 se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaría por la suma de **\$3.200.000**.⁴

(iv) En auto del 23 de septiembre de 2022 se ordenó la entrega de títulos así⁵:

¹ 057SolicitudEntregaDineros

² 024LiquidacionAprobada

³ 027ApruebaLiquidacionCredito202100399

⁴ 029Costas20210399 y 031ApruebaLiquidacionCostas202100399

⁵ 039ApruebaEntregaTítulos202100399



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.1. Al demandante Alfonso Jaimes Bernal la suma de **\$46.876.335,00 Mcte.** Por secretaría, elabórense las correspondientes ordenes al Banco Agrario.

1.2. A la demandante Yibi Martínez Suárez la suma de **\$60.269.574,00 Mcte.** Por secretaría, elabórense las correspondientes ordenes al Banco Agrario.

1.3. A los demandantes Alfonso Jaimes Bernal y Yibi Martínez Suárez la suma de **\$3.200.00,00 Mcte,** por concepto de agencias en derecho. Por secretaría, elabórense las correspondientes ordenes al Banco Agrario.

(v) Posteriormente en providencia del 8 de noviembre de 2022 se corrigió el numeral 1.3 del auto antes citado, el cual quedo así:

SEGUNDO. En consecuencia, el numeral 1.3. de la providencia en mención, quedará así:

“1.3. A los demandantes Alfonso Jaimes Bernal y Yibi Martínez Suárez la suma de **\$3.200.000,00 Mcte,** por concepto de agencias en derecho. Por secretaría, elabórense las correspondientes ordenes al Banco Agrario.”

(vi) La secretaría realizó el informe de títulos entregados a la parte demandante de acuerdo con lo ordenado en auto del 23 de septiembre de 2022 y así mismo indicó que se encuentra un título pendiente por entregar⁶:

DEMANDANTE	VALOR ENTREGADO	TOTAL ENTREGADO A DEMANDANTES	TITULOS PENDIENTES POR ENTREGAR	VALOR TÍTULOS PENDIENTES X ENTREGAR
ALFONSO JAIMES BERNAL	\$ 46.876.335,00			
ALFONSO JAIMES BERNAL	\$ 1.600.000,00			
YIBI MARTINEZ	\$ 60.269.574,00			
YIBI MARTINEZ	\$ 1.600.000,00			
		\$ 110.345.909,00		
			8674470	\$ 2.260.091,00

De acuerdo con lo anterior, se tiene que en el presente asunto a través de proveídos del 23 de septiembre y 8 de noviembre de 2022 se aprobó y se entregaron títulos judiciales a favor de los demandantes por la suma de **\$110.345.909⁷**.

Así mismo, se acreditó por parte de la secretaría la existencia de títulos judiciales pendiente de pago a favor de este proceso por la suma de **\$2.260.091,00**.

Ahora bien, es de advertir que respecto al excedente del dinero consignado por la demandada correspondiente a la suma de

⁶ 060ValoresentregadosProceso20210399

⁷ 039ApruebaEntregaTítulos202100399 y 041AutoCorrige2021-399



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

\$2.179.290,00, se ordenó su atribución al pago de las costas procesales.

Conforme lo expuesto, se accede a la solicitud de entrega de títulos por parte de la apoderada demandante⁸, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del CGP., por consiguiente, el despacho,

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la entrega de los dineros que obran en el expediente por valor de **\$2.260.091 M/cte.**, a los demandantes. Por secretaría elabórense las correspondientes órdenes al Banco Agrario.

Segundo: Continuar la ejecución por la suma de **\$1.020.710**, correspondiente al saldo del valor de las costas procesales aprobadas.

Tercero. Requerir a la parte demandada, con el fin de que consigne el saldo mencionado para acceder a su petición de finalización del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 133 del 25 de agosto de 2023

⁸ 057SolicitudEntregaDineros

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e60e45a146de0d1e2c231e524f7d8243f6a60ec10a11c85c36554514a9721b3**

Documento generado en 24/08/2023 04:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>